

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez, la solicitud de suspensión del proceso allegado por las partes. No obra embargo de remanentes y/ o bienes propiedad de la demandada.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presentada el día 12 de marzo de la presente anualidad por el mandatario judicial de la propiedad horizontal EDIFICIO METROPOLITANA LOFT y la demandada MARÍA CRISTINA MORENO MORENO, y por encontrarse ajustada a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se accede a la suspensión del proceso hasta el 10 de diciembre de 2024, en razón a un acuerdo de pago.

De conformidad con el artículo 98 del C.G.P. se acepta el allanamiento a las pretensiones de la demanda, manifestación que hace la señora MARÍA CRISTINA MORENO MORENO en el escrito petitorio.

Ahora, por solicitud del apoderado de la parte demandante, y por estar de acuerdo con el artículo 597 del C.G.P se accede al levantamiento de la medida de embargo sobre los depósitos que posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en los establecimientos bancarios indicados en el auto del 18 de enero de 2024. Líbrese oficio circular a las entidades y comuníquese la cancelación de la medida.

Vencido el término de la suspensión se reanudará de oficio el proceso o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **77eb34310e168f22fe6094c5a674ec88dd30f200b9271970f11c62b48ee6c4b9**

Documento generado en 15/03/2024 02:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>